



Acuerdo No. CSJRIA24-0071
3 de abril de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinariamente del Juzgado Promiscuo Municipal de la Virginia, Risaralda”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo discutido en sesión ordinaria del 3 de abril de 2024, con ponencia de la magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y

Considerando que:

El artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura delega en los Consejos Seccionales la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por fuerza mayor o necesidades del servicio.

Mediante comunicación escrita del 21 de marzo de 2024, radicado en esta Corporación con el código EXTCSJRI24-1852, el funcionario Richard Díaz Moncayo, Juez Promiscuo Municipal de la Virginia, Risaralda, solicitó autorización para cerrar extraordinariamente su despacho por el término de cinco (5) días, sustentando su petición en la necesidad de verificar, revisar y validar el producto de la digitalización de expedientes por cuenta de la empresa contratista de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, labor que se enfocará a evitar yerros que a futuro afecten la prestación del servicio y el acceso a la administración de justicia.

Según lo debatido en sesión ordinaria del 3 de abril de 2024, esta Corporación, para evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, encuentra justificado autorizar el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de la Virginia, Risaralda por (5) cinco días, pues la experiencia con otros despachos judiciales demuestra que el cierre extraordinario por menos días es insuficiente para efectuar la labor pretendida.

El cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de la Virginia, Risaralda implica la suspensión del reparto de procesos ordinarios y de acciones constitucionales durante los días 08, 09, 10, 11 y 12 de abril de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Resuelve

Artículo Primero. Autorizar el cierre extraordinario durante los días 08, 09, 10, 11 y 12 de abril de 2024 del Juzgado Promiscuo Municipal de La Virginia, Risaralda, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acuerdo.

Parágrafo 1. El cierre autorizado implica la suspensión del reparto de procesos ordinarios y de acciones constitucionales, sin lugar a compensación.

Parágrafo 2. Las acciones de tutela que reciba la Oficina Judicial - reparto, adscrita a la Dirección Seccional, serán repartidas de forma equitativa entre los Juzgados de Balboa y La Celia, que conforman el Circuito Judicial.

Parágrafo 3. El cierre autorizado trae como consecuencia la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de los trámites de las acciones constitucionales en curso y diligencias urgentes, que deberán realizarse por el juzgado.

Artículo Segundo. Dentro de los tres (3) días siguientes, contados desde el 18 de abril de 2024, el titular del despacho presentará un informe sucinto, cuantitativo y cualitativo del resultado de la verificación, revisión y validación del producto de la digitalización de expedientes.

Artículo Tercero. El despacho garantizará que los expedientes digitalizados que reciba de la empresa contratista se sigan gestionando mediante tecnologías de la información y las comunicaciones, empleando además el índice electrónico, que deberá permanecer actualizado con las nuevas piezas procesales, memoriales, autos y sentencias.

Artículo Cuarto. Notificar el acuerdo al funcionario judicial interesado, según los artículos 66, 67, 68 y 69 del C.P.A.C.A.

Artículo Quinto. Comunicar esta decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, a la Oficina Judicial - Reparto- y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira. Igualmente se deberá informar al colegio de abogados de Risaralda, para lo de su competencia.

Parágrafo. El juzgado comunicará a los interesados, por el medio más expedito, la adopción de esta medida.

Artículo Sexto. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, Risaralda, el 3 de abril de 2024.



Beatriz Eugenia Ángel Vélez
Presidenta

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Nitu
Reviso: Alonso Alberto Acero Martínez

